

**ACUERDO No. 003**  
**(marzo 18 de 2022)**

**POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL PARÁGRAFO 2, ARTÍCULO 22 DEL ACUERDO No. 008 DE 2013.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO –ITM**, en ejercicio de las facultades legales establecidas en los artículos 29 y 65 de la Ley 30 de 1992 y sus Decretos reglamentarios, y en particular las contenidas en el artículo 18 literales a), c), d) y f) del Acuerdo 04 de 2011, Estatuto General y

**CONSIDERANDO QUE:**

Que, el Instituto Tecnológico Metropolitano, de conformidad con el Acuerdo 004 de 2011, Estatuto General, en su artículo 2º, es una Institución Universitaria de Educación Superior, Establecimiento Público del orden municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, creado por Decreto 180 de 1992, previa autorización del Concejo de Medellín mediante Acuerdo número 42 de 1991, y cuyo carácter académico fue reconocido mediante Resolución número 6190 de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 18, literal F) del Acuerdo No. 04 de 2011, señala que es función del Consejo Directivo “Expedir o modificar los Estatutos o Reglamentos de la Institución”, previo concepto favorable por parte del Consejo Académico.

Que el Acuerdo 008 de 2013, por medio del cual se expide el estatuto profesoral del Instituto Tecnológico Metropolitano- ITM, regula en el Capítulo 6 el Plan de Trabajo de los docentes vinculados y escalonados.

Que el Artículo 22 del Estatuto Profesoral indica que el plan de trabajo será elaborado para periodos semestrales y podrá ser objeto de ajustes durante su ejecución cuando las circunstancias lo exigiera.

A su vez, el párrafo 2 del Artículo 22 regula la descarga de horas de docencia directa a los docentes que ejercer representación ante el Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Facultad y Comités Curriculares.

Que, desde la representación docente, se encuentra necesario modificar el párrafo 2 del Artículo 22, debido a que, la descarga de horas de docencia directa es insuficiente para ejercer una correcta representación ante los órganos colegiados de la institución y para darle una mejor interpretación con respecto al número de horas que pueden tomar de su plan de trabajo semestral.

Que la propuesta de proyecto de acuerdo fue socializada en sesión ordinaria, del dos (02) de marzo de 2022, del Consejo Académico y acogida en su integridad por todos sus miembros.

En mérito a lo expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo 1º.** Modificar el párrafo 2 del artículo 22 del Estatuto Profesoral (Acuerdo 08 de 2013), el cual quedará así:



**Parágrafo 2.** Los representantes principales y suplentes de los profesores ante los Consejos Directivo, Académico, de Facultad y Comités Curriculares, tendrán al menos  $\frac{1}{4}$  parte (25%) del total de las horas semestre del plan de trabajo como asignación de horas para ejercer sus funciones como representante profesoral.

**Artículo 2°** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2022.

**MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ**  
Presidenta del Consejo Directivo

**JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ**  
Secretario del Consejo Directivo